

Lade Vm. Reciu y enq^{ta} las quantas y genera les ka vltima
 Ves que estube en esta villa quise tomar las como lo sus e en
 otros pueblos ya goande a que me las traxiesen y tome
 das las Particulares por que las otras no se allaron
 asentadas en libro y faltaron otros recados que con be
 ma quedo que con brevedad seasia y seme ynbiar a
 a esta villa que con facilidad se pudo saber como
 se hizo y mienten y termino de proceder, en esto
 asido, mas de equidad y procurando no agraviar al concejo
 ni a otro particular que con el vigo que se deuiera
 por justicia segun el escudo que a lle y el manda
 miento que se dio es y se allara mirando lo bien
 my. Meza de carrecacion y por la de Vm. se sabe
 por que yo no mando que vengana a servir a as
 quantas centenales de Personae, sino uno o dos y
 quando no vinieren para lo que se de saber, no
 porta, si los ynteressados ne quisieren acudir, si en los
 breues dias que me restan para la tanda de esta villa yudi
 ber las de de terminando justicia donde no que
 daran para quando tubiere lugar de saberlo
 lo de lo que seme a ynbiado y juntado con el otro
 y de este mitibunal, bere de de terminare lo
 que merezca, sin pretender agraviar a la villa, como lo
 hago por lo de mas negocios y goar dios e estado de Vm
 de las con 13 de febrero 1588

El doctor mandado

Atanobli Villae S. Virginiae
L

1583
Vestibulum
ad hunc